

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 0317
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2017-00242-01
Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble con **M.I. No. 384-35993**, ubicado en la Calle 9 No. 25A-23, Barrio La Graciela de Tuluá Valle, de propiedad del Demandado-**Héctor Fabio Tangarife Gutiérrez**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto No. 2453 del 18 de diciembre de 2023** proferido por este Juzgado, se negó la solicitud de Nulidad por Indebida Notificación presentada por la señora **Juliana Zota Diez**, en nombre propio y en nombre de su menor hijo **Andrés Steven Lasso Zota** y la señora **María Camila Lasso Zota** en calidad de Herederos Determinados del *Causante-Carlos Andrés Lasso Oviedo*, como quiera que el trámite de oposición fue terminado por desistimiento tácito por **Auto No. 568 del 25 de abril de 2022**-archivo 42-.

Así las cosas, en este proceso, se cumple con las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso, esto es, se encuentra ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el bien objeto del gravamen, esta embargado, secuestrado y avaluado, se procederá a fijar fecha para el remate.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual, conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-. Por su parte, los interesados deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción "unirse a la reunión" que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.

En ese mismo sentido y no observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y, por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE:

1º.- SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble con **M.I. No. 384-35993** de propiedad del señor **Héctor Fabio Tangarife Gutiérrez** que se realizará en la forma prevista en el Art. 450 del Código General del Proceso, esto es, anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el **día domingo**, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el mismo, advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo de la Juez: mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso. **El aviso además deberá contener:**

1.1. Fecha y hora del remate: Martes 21 de Mayo de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

1.2. Bien a rematar: Inmueble con **M.I. No. 384-35993** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicado en la **Calle 9 No. 25A-23, Barrio La Graciela de Tuluá Valle. Avalúo \$141.054.000.**-archivo 01, fls. 405 a 426.

1.3. Radicación del Proceso: 76-834-40-03-003-2017-00242-01-Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle.

1.4. La audiencia será virtual por la plataforma LifeSize, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos electrónicos con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción **unirse a la reunión** que les aparecerá en el correo con la invitación. **En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.**

1.5. Secuestre: Señor **Jesús María Núñez Valencia** Teléfono: 2322510 / 315-4598607, Dirección: Calle 26 A1 No. 14-60. Dirección electrónica: chuchonuezv@hotmail.com

1.6. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Las ofertas se harán llegar directamente al correo de la Juez: mbetanc@cendoj.ramajudicial.gov.co las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador de la Juez, llevándose el **inmueble** la mejor postura. Se garantiza absoluta reserva. **El plazo será cinco (5) días anteriores al remate y una (1) hora durante la diligencia. En**

caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

3.8. Montos: La base mínima del remate será **\$98.737.800**, que corresponde al **70% del avalúo** o precio dado al bien inmueble-Art. 411 C. G. P.-. Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., \$56.421.600 correspondiente al 40% del avalúo.-Arts. 451 primer inciso y 454 del C.G.P.-.

2º.- La licitación tendrá una **duración mínima de una (1) hora** desde su iniciación.

3º.- ORDENAR al secuestre **Jesús María Núñez Valencia**, que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación que se le haga, informe el estado del bien inmueble con **M.I. No. 384-35993** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, ubicado en la **Calle 9 No. 25A-23, Barrio La Graciela de Tuluá Valle** y que le fue entregado, el día **9 de octubre de 2017** por la **Inspección de Policía Municipal de Tuluá Valle**, mediante comisión realizada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá.-archivo 001 folio 200-**Comuníquese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66db63b30a50578b6d1476dd5b29d87c8c38fc0a3b6e84dac92c4c2469d7ac5f**

Documento generado en 14/02/2024 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>